

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR  
SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS ALCOHOL.**



**ESCUELA ESPECIAL DIFERENCIAL NIDAL**

## I. INTRODUCCIÓN

Para la Escuela Especial Nidal, su sentido de existencia es la formación de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas. Adapta su pedagogía a la época en que viven, y se preocupa de prepararlos para la vida. Se caracteriza por la voluntad de poner los medios de enseñanza a disposición de ellos, mediante una formación humana de calidad.

Ante los tiempos que corren, en donde muchos de los niños y niñas y/o jóvenes que acogemos pueden estar amenazados en su integridad, es que hemos decidido elaborar un protocolo específico sobre el consumo de alcohol y drogas, regido por la Ley N° 20.000, la cual sanciona el Tráfico Ilícito De Estupefacientes Y Sustancias Psicotrópicas, y la Ley N° 20.084 Sistema De Responsabilidad De Los Adolescentes Por Infracciones A La Ley Penal.

En el presente protocolo se indican las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias tan nocivas y perjudiciales para la salud y sociedad, y en el caso que el alumno o alumna se vea enfrentado a estas situaciones, se indican con claridad las medidas que se asumirán para proteger y ayudar a nuestros alumnos y alumnas.

Con la intención de fijar un lineamiento, se define el concepto, se explicitan los síntomas del consumo de sustancias entregando algunos elementos para su detección, y las acciones administrativas que se deben adoptar por el personal de la Escuela Especial Nidal.

## II. MARCO NORMATIVO

Además de existir razones sociales y éticas que a todas las ciudadanas y ciudadanos los hacen responsables de la protección hacia los infantes y jóvenes, existe un marco jurídico que no solo sanciona el consumo, sino que también la fabricación, elaboración, transporte y comercialización de drogas o sustancias estupefacientes. Lo que obliga a las funcionarias y funcionarios de nuestra institución a actuar frente a estos casos de manera oportuna y eficaz. La Escuela Especial Diferencial Nidal al estar bajo el alero de la fundación Nidal que tiene subvención del estado, tiene la obligación de ser garante de los derechos de niñas y niños y de asegurar espacios de cuidado y de protección.

En la legislación chilena, podemos observar dos leyes que nos orientan en este sentido. Ley 20.000 y ley 20.084.

Resumen:

El Artículo Nº 1 describe a quienes comenten este delito: “Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización.

Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

El Artículo Nº 2 menciona como delito: La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.

Artículo Nº 4 El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

De acuerdo al Artículo Nº 5 comete delito el que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares.

El Artículo N° 12 menciona claramente que quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

De acuerdo al Artículo N° 29 el Colegio no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público si este los solicitase en caso de algún tipo de investigación.

El Artículo 50 hace referencia a que cometen falta toda persona que consuma algún tipo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en lugares públicos o Establecimientos Educativos.

En cuanto a las penas para menores de 18 años, el Artículo 53 refiere menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor alguna de las medidas establecidas en la ley N° 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:

- a) asistencia obligatoria a programas de prevención.
- b) participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad.

### III. OBJETIVOS.

- **Objetivo general**

Determinar criterios y procedimientos unificados en la Comunidad para la detección, prevención e intervención oportuna, pertinente y coordinada de situaciones de consumo, fabricación, elaboración, transporte y comercialización de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas resguardando la protección y bienestar de niñas, niños y jóvenes del establecimiento.

- **Objetivos específicos.**

- Clarificar los conceptos básicos vinculados al consumo de drogas y alcohol: definición, tipología e indicadores.
- Definir criterios que orienten a la comunidad educativa para la detección de situaciones de consumo de estupefacientes.
- Precisar el rol de la comunidad educativa en la detección y actuación frente a situaciones de consumo, considerando la responsabilidad de las funcionarias y funcionarios como garantes de derechos de niñas y niños.
- Determinar los procedimientos a seguir por la comunidad educativa para el abordaje oportuno y coordinado en situaciones de consumo ocurridas dentro del establecimiento.
- Establecer los procedimientos a seguir por la comunidad educativa para el abordaje oportuno y coordinado en situaciones consumo ocurrido fuera del establecimiento, principalmente en el contexto intrafamiliar.
- Orientar y desarrollar estrategias de apoyo psicosocioeducativo para niñas, niños, familias y funcionarias o funcionarios del establecimiento, involucrados en situaciones de consumo.

#### IV. DEFINICIONES.

**Abuso de sustancias:** La persona necesita la sustancia y toda su vida gira en torno a ésta a pesar de las complicaciones que le pueda ocasionar. Incluye, al menos las siguientes situaciones:

Consumo recurrente de drogas, que acarrea el incumplimiento de obligaciones en el trabajo, la escuela o en casa (ausencias repetidas o bajo rendimiento; suspensiones o expulsiones de la escuela; descuido de los niños o de las obligaciones de la casa).

Consumo recurrente de drogas en situaciones en las que hacerlo es físicamente peligroso.

Problemas legales reiterados con la sustancia (arrestos por comportamiento escandaloso).

**Dependencia de sustancias:** Uso constante de drogas o alcohol, aun cuando ya se han desarrollado problemas importantes relacionados con su consumo.

**Los signos incluyen:**

- Aumento de la tolerancia o la necesidad de consumir cantidades mayores de la sustancia para obtener el efecto deseado.
- Se presentan síntomas del síndrome de abstinencia cuando se disminuye el consumo.
- Esfuerzos fallidos para disminuir el consumo.
- Aumento del tiempo dedicado a las actividades para obtener las drogas. Abandono de las actividades educativas, sociales y recreativas.
- Uso continuo de sustancias aún con la clara consciencia de los problemas físicos o psicológicos implícitos que esto acarrea.
- Dependencia de sustancias químicas: Expresión utilizada para describir el uso compulsivo de sustancias químicas (drogas o alcohol) y la incapacidad de dejar de consumirlas a pesar de todos los problemas que esto ocasiona.

## **V. SÍNTOMAS DEL ABUSO DE SUSTANCIAS Y LA DEPENDENCIA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS**

Cada adolescente puede experimentar conductas de forma diferente, sin embargo, más comunes que indican una posible problemática con el abuso de drogas, son las siguientes:

- Drogarse o embriagarse (emborracharse) regularmente.
- Mentir, especialmente sobre la cantidad de droga que consume. Evitar a amigos y familiares.
- Abandonar las actividades que solía disfrutar, como, por ejemplo, deportes o pasar tiempo con amigos que no se drogan.
- Hablar mucho sobre el uso de drogas o alcohol.
- Creer que necesita consumir estas sustancias para divertirse. Presionar a otros para que consuman estas sustancias.
- Tener problemas con la ley.
- Correr riesgos como, por ejemplo, tener relaciones sexuales riesgosas o manejar bajo la influencia de una sustancia.
- Recibir una suspensión del Colegio por un incidente relacionado con el consumo de sustancias.
- Faltar al Colegio debido al uso de sustancias.
- Sentirse deprimido, desesperado o con tendencias suicidas.
- Los síntomas del abuso de sustancias pueden parecerse a los de otros trastornos o problemas psiquiátricos. Siempre consulte al médico de su hijo adolescente para obtener un diagnóstico”.

## **VI. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

Con el fin de plantear un conducto que permita acoger con respeto a todos los involucrados, el Colegio establece, lo que sigue:

Habrà una Comisión que atenderà cada caso, integrado por un representante del sostenedor, el Director del Colegio, Jefe de U.T.P, Psicólogo y el Profesor(a) jefe del curso al que pertenece el estudiante potencialmente consumidor. Si alguno de los integrantes de la Comisión es parte de la investigación o sumario que se implementará, se inhabilitará inmediatamente.

Esta comisión será presidida por el Director del Colegio y será el primer responsable en acoger, gestionar acciones tendientes a facilitar la indagatoria y/o tramitar las denuncias y el conducto regular para su proceso, convocando en no más de 24 horas a la Comisión para exponer los antecedentes de los que dispone.

Todo funcionario del establecimiento está obligado a informar al Rector de alguna sospecha, entregando los antecedentes que dispone, que sustenta su argumento. El Rector convocará a la Comisión, la cual evaluará los antecedentes y decidirá si inicia sumario y/o da cuenta a la familia del menor.

En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícita, de acuerdo al Artículo N°50 de la Ley 20000, el Rector deberá realizar la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de una comunidad educativa.

Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del alumno, refiriéndole las acciones que el Colegio ha debido realizar.

En el caso de los hechos hubiesen sido cometido por un(a) alumno(a) menor de 14 años que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia.

“La obligación de aviso, es para TODA la Comunidad Educativa, y en cualquier lugar y circunstancia. Por lo tanto, no se suscribe sólo a los horarios o días de clases, uso del uniforme o lugar del hecho”.

- **ACCIONES A SEGUIR ANTE EL DESCUBRIMIENTO O SOSPECHA DE CONSUMO**

A las medidas preventivas y organizativas ya descritas, se establecen las siguientes medidas básicas, cuando se observan conductas que pueden hacer algún tipo de consumo o cuando existe la comunicación explícita, ya sea por parte del o los estudiantes o de un funcionario:

- Se actuará con la máxima rapidez, respeto y cuidado que la situación amerita.
- Lo primero será acoger al estudiante, asegurándose que éste no quede expuesto.
- Se tomará con seriedad todo aviso o señal.
- La persona que da a conocer alguna situación, debe otorgar la información a través de una entrevista, en la cual deberá quedar todo por escrito y en lo posible bajo firma.
- La Comisión deberá valorar la credibilidad del o los relatos otorgados a través de entrevista.

Si un alumno relata a un profesor o a un paracocente haber consumido algún tipo de droga o alcohol, o si un profesor sospecha del consumo, se deberán realizar las siguientes acciones:

### **1. Tipo de entrevista que debe entablar el profesor con el alumno**

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal. Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- Si el profesor no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare. No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No sugerir respuestas. Actuar serenamente.
- Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.

### **2. Derivación Interna**

Se deriva inmediatamente a la Comisión antes indicada, quienes determinarán si procede llevar a cabo el protocolo de procedimiento o bien realizar un acompañamiento y seguimiento.

En caso de no proceder con el protocolo se debe a que se descarta la sospecha o certeza de consumo, por lo que los pasos a seguir son:

Citar a los padres para comunicarle la situación de su hijo.

Analizar posible derivación a especialista externo.

Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor(a) Jefe y Psicólogo.

- **PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR EL COLEGIO.**

Con respecto al procedimiento a seguir, se considera como base, lo que a continuación se describe:

En caso de sospecha fundada: La comisión tomará contacto con las instituciones pertenecientes a SENDA ("Previene" de la comuna de Talcahuano), para fijar una reunión con un profesional especializado. En dicha reunión se expondrá el caso sospechoso, sus antecedentes y quedará a disposición de lo que indique la autoridad convocada.

En caso de certeza: La Comisión debe comunicar el hecho a parientes o familiares del estudiante que le brinden, al Colegio, una total confianza, cerciorándose de que el niño o niña quede en manos de una figura protectora.

Al mismo tiempo, el Rector del Colegio deberá denunciar el caso.

En el caso donde se involucren, alumnos, alumnas o funcionarios del establecimiento, se seguirán los siguientes pasos:

Acoger la información, la que debe constar por escrito bajo firma responsable del denunciante.

- En el caso de ser uno o más funcionarios del establecimiento: Se debe informar al o los investigados que existe tal información en su contra, manteniendo la reserva necesaria que el caso amerite.

- Se debe establecer una investigación sumaria interna, un investigador (será nombrado por la Comisión, pudiendo ser uno de ellos) y condiciones (todas las facilidades administrativas) para que el sumario se lleve a cabo. Todo esto, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan llevar a cabo si la situación lo amerita.

- Se debe comunicar a los afectados los resultados de la investigación sumaria, una vez concluida, tomando las medidas (Ver Reglamento Interno) que de ésta se desprendan, ya sea del denunciante o del denunciado. Copia de ella debe ser entregada al Sostenedor y a la justicia si ella la requiere

“El Director del establecimiento deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, tales como lesiones, amenazas, robo, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar a Carabineros de Chile, La policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público, Tribunales o Poder Judicial de Chile, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho”.

## **VI. ACCIONES PREVENTIVAS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS.**

- Del entorno saludable:
- Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio y libre de humo.
- Estimular las actividades deportivas al aire libre. Motivar el respeto hacia el medio ambiente.
- Motivar la alimentación sana.

### **Familias:**

Escuela para padres entorno al fomento de los factores protectores al interior del hogar.

Padres capacitados en el programa “Previene en Familia” (SENDA).

### **Alumnos:**

Unidades de orientación enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales.

Favorecer y estimular en los y las adolescentes actividades culturales, deportivas y sociales.

Contar con un diagnóstico relacionado con el consumo de alcohol y drogas en los alumnos de 8° año básico a nivel laboral.

### **Profesores y Asistentes de la Educación:**

Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.